RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2024-MPCH-A

Chincheros, 08 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0537-2023-GAJ-MPCH, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por Decreto Supremo N°070-2013-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley Nº 27927, en su Artículo 1º establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Publica; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, donde en su Título I:

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
983 605 258
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
999 525 191

Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia (...)";

Que, mediante opinión legal N°0537-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal Nº7329 de fecha 11 de octubre de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "(...) Segundo.- Se recomienda que para dar mayor celeridad a las solicitudes de acceso a la información, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, se proceda con designar un responsable encargado de las atenciones de las solicitudes de acceso a la información, en cumplimiento del artículo 11° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha a la Abogada Rosalinda Méndez Palomino en su condición de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chincheros, como funcionaria responsable de acceso a la información pública que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
DESIGNADA 01
IMAGEN 01
GCI 01
SG/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/